



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE MANIZALES, CALDAS

**ACCIÓN DE TUTELA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 013**

Radicación: 17001-31-18-001-2020-00012-00
Accionante: Nhora Elcy Moreno Zamora
C.C. 30.332.460
Accionadas: Comisión Nacional del Servicio Civil – C.N.S.C.
Universidad Libre de Colombia
Vinculadas: Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de
Bogotá
Providencia: Auto admisorio

Manizales, Caldas, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Se recibió por reparto la solicitud de amparo tutelar a la que se le asignó el número de radicación 17001-31-18-001-2020-00012-00. Corresponde a la demanda que presentó la señora Nhora Elcy Moreno Zamora, en nombre propio, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – C.N.S.C. y la Universidad Libre de Colombia.

Antes de entrar a resolver el Despacho tiene en consideración que actualmente se está tramitando una tutela masiva contra las entidades aquí accionadas, sin embargo, al revisar detenidamente el libelo introductorio, se arriba a la conclusión, que la presente acción tuitiva no comparte las mismas características de las tutelas acumuladas, razón por la cual se tramitara de manera individual.

Por otra parte, la accionante solicita se decrete medida previa, consistente en que se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se abstenga de enviar lista de elegibles para el cargo derivado de la OPEC 50868 ; en este orden de ideas y conforme a lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, no se vislumbra la ocurrencia inmediata de un perjuicio irremediable, en virtud de la cual deba accederse a dicha pretensión, además de los hechos relatados en el escrito contentivo de la acción de tutela, se desprende que la actuación administrativa que adelantará la Universidad Libre se estima finiquitar el día 30 de enero del año en curso, fecha para la cual ya se habrá resuelto la presente acción constitucional.

En vista de que el escrito cumple los requisitos formales del Decreto 2591 de 1991 y este Juez es competente para conocer el asunto de que trata, se **ORDENA**:

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela y dar a la misma el trámite que señala el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO. VINCULAR en calidad de litisconsorte necesario a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, así como a los demás participantes de la CONVOCATORIA 741 DE 2018 OPEC 50868.

TERCERO. CORRER TRASLADO y requerir a la entidad accionada, así como a las vinculadas, para que dentro del término perentorio de dos (2) días hábiles se pronuncien sobre los hechos que dieron lugar a la acción de tutela.

14 JAN 20 AM 11:53

CUARTO. TENER como pruebas documentales las que fueron aportadas con el escrito de tutela, y decretar de oficio las demás que se requieran para esclarecer los hechos que tengan relación con la demanda, en consecuencia, se tendrá como prueba documental el Acuerdo No. 2018000006056 del día 24 de septiembre de 2018.

QUINTO. NO ACCEDER a la medida previa solicitada por la actora, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEXTO. ORDENAR, a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIA; **QUÉ,** a través de sus páginas de Internet, se notifique la presente Acción de Tutela, a todos los concursantes vinculados, por un término de (1) DÍA. De lo anterior deberá aportar la correspondiente certificación, dentro del término de traslado otorgado.

SÉPTIMO. DAR cumplimiento al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, notificando este auto a las partes intervinientes, de la forma más expedita posible.

OCTAVO. DAR cumplimiento al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, notificando este auto a las partes y demás intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OLMEDO OJEDA BURBANO
JUEZ

MEDIDA PREVIA

Señor(a)
JUEZ CONSTITUCIONAL EN SEDE DE TUTELA (REPARTO)
Manizales

NHORA ELCY MORENO ZAMORA, persona mayor de edad, vecina y residente en Manizales, Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, facultada por el Artículo 86 de la C.N., Decreto 2591 de 1991, y demás normas concordantes y afines, me permito impetrar ante su despacho acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y de la UNIVERSIDAD LIBRE, en cabeza de sus representantes legales o de quienes hagan sus veces al momento de la notificación de la presente acción; con el objeto que se protejan mis derechos fundamentales a: Trabajo, Debido Proceso e Igualdad.

HECHOS

1. Me inscribí como participante en el concurso abierto de mérito convocado por la CNSC, accionada, para proveer de manera definitiva 538 vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SDSCJ, identificado como Proceso de selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital, ACUERDO No. 2018000006056 del 24-09-2018, para el cargo de Profesional Universitario Grado 15, Código 219, OPEC 50868.
2. La CNSC suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 642 de 2018 con la UNIVERSIDAD LIBRE, Institución de Educación Superior acreditada, encargada de desarrollar el proceso de selección de la Convocatoria. El acuerdo de convocatoria, en su artículo 28, estableció las pruebas a aplicar, su carácter y ponderación. En su literal C define: "para los demás empleos (nivel profesional especializado y profesional universitario) de la oferta pública de empleos de la SDSCJ se aplicarán las siguientes pruebas, carácter, peso y puntaje, así:

Prueba	Carácter	Peso Porcentual	Puntaje Mínimo Aprobatorio
Pruebas escritas Competencias Básicas y Funcionales	Eliminatoria	55%	65 /100
Prueba escrita Competencias Comportamentales	Clasificatoria	25%	No Aplica
Valoración de antecedentes	Clasificatoria	20%	No Aplica
TOTAL		100%	

3. Yo aprobé la prueba de Competencias Básicas y Funcionales con un puntaje de 66,01 y en la prueba de Competencias Comportamentales obtuve un puntaje de 80,00, logrando el segundo puesto para acceder al cargo.
4. El 06 de noviembre de 2019 la CNSC publicó en su página los resultados definitivos de la prueba de valoración de antecedentes, en la cual NO se me asignó puntaje alguno, y en esta misma fecha me fue enviado un comunicado oficioso, a través del enlace de reclamaciones de la plataforma SIMO (Sistema para la igualdad, el mérito y la oportunidad), con el siguiente asunto: Comunicado en el marco del Concurso Abierto de Méritos, Convocatoria 740 y 741 de 2018 - Distrito Capital, suscrito por la señora ANA PATRICIA PEREZ CARRERO, Gerente de Proyecto Convocatorias 740 y 741 Distrito Capital, en el cual se me informa:

“Conforme a lo señalado en el artículo 12 literal h) de la Ley 909 de 2004, y en aras de garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso a los procesos de selección, se comunica que en virtud a la Prueba de Valoración de Antecedentes, en los próximos días se dará inicio a la actuación administrativa oficiosa, con ocasión al posible incumplimiento de los Requisitos Mínimos exigidos para el Empleo nivel Profesional, establecidos en la OPEC N° 50868 dentro del presente proceso de selección.

En línea con lo expuesto, corresponde iniciar el respectivo trámite administrativo, conforme lo expone el artículo 48 de los Acuerdo de Convocatoria cuando señalan: “La Comisión Nacional del Servicio Civil de oficio o a petición de parte antes de quedar en firme la lista de elegibles podrá modificar el puntaje obtenido en las pruebas aplicadas a los aspirantes cuando se compruebe que hubo error, caso en el cual iniciara la actuación administrativa correspondiente y comunicara por escrito al interesado para que intervenga en la misma.”

La presente comunicación, se emite en aras de brindarle la claridad necesaria sobre la razón o fundamento de la actuación administrativa a iniciar, dentro de la cual podrá ejercer su derecho de defensa y contradicción en la oportunidad y a través de los medios que allí se indique, garantizando de esta manera igualmente, su derecho al debido proceso.”

5. En la página de la CNSC, enlace de Avisos Informativo, el 30 de diciembre de 2019, fue publicado el siguiente aviso:
Estado de las listas de elegibles del proceso de selección No. 740 y 741 de 2018 – Distrito Capital...

La Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Gobierno, solicitó la exclusión de ochenta y siete (87) elegibles, presuntamente por no cumplir con los requisitos mínimos del empleo al cual aspiraron. En consecuencia, el estado de las listas de elegibles es: c) OPEC sin lista de elegibles. Las actuaciones administrativas que se están siendo adelantadas por la Universidad Libre frente al cumplimiento de requisitos mínimos de algunos aspirantes se estiman finalizar el 30 de enero del año 2020 y, corresponden a los siguientes OPEC Nos.: 50859, 50868, 50896, 51047, 51125, 51195 y 51199.

6. Según lo informado anteriormente debo ejercer mi derecho de defensa y contradicción, razón por la cual solicito sean amparados mis derechos para acceder al este cargo público, porque he cumplido cabalmente con todas las etapas del proceso de selección y después de ocupar el segundo puesto en las pruebas, como lo manifesté anteriormente, pasé a ocupar el quinto puesto debido a que NO se me otorgó puntaje por ningún soporte de experiencia y estudios presentado y la respuesta que emitieron los evaluadores dice: "Este documento será valorado una vez se resuelva la actuación administrativa tendiente a determinar el estado del aspirante dentro del proceso de selección en lo que respecta al cumplimiento de los requisitos mínimos" Por lo tanto como acción preventiva, recorro a la tutela antes de que se tome una decisión arbitraria y se me elimine del concurso y de que sean enviadas las listas de elegibles a la SDSCJ.

7. La OPEC 50868, estableció los siguientes requisitos para el cargo:

Estudio: Título profesional en una de las siguientes disciplinas académicas: • Título profesional en las disciplinas académicas de Administración, Administración Pública, Administración Pública Territorial, **Administración de Empresas**, Administración de Empresas y Finanzas, Administración y Dirección de Empresas, del Núcleo Básico de Conocimiento ADMINISTRACIÓN • Título profesional en las disciplinas académicas de Derecho, Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Políticas del Núcleo Básico de Conocimiento DERECHO y AFINES. • Título profesional en las disciplinas académicas de Ciencia Política, Gobierno y Relaciones Internacionales, Estudios Políticos y Resolución de Conflictos, Gobierno y Relaciones Internacionales, Política y Relaciones Internacionales, Ciencia Política y Gobierno del Núcleo Básico de Conocimiento CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES. • Título profesional en las disciplinas académicas de Sociología, Trabajo Social, del Núcleo Básico de Conocimiento SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL y AFINES. • Título profesional en la disciplina académica de Psicología del Núcleo Básico de Conocimiento PSICOLOGÍA. • Título profesional en las disciplinas académicas de Filosofía, Filosofía y Letras, Filosofía y Humanidades del Núcleo Básico de Conocimiento FILOSOFIA, TEOLOGÍA y AFINES • Título profesional en las disciplinas académicas de Antropología del Núcleo Básico de Conocimiento ANTROPOLOGÍA, ARTES LIBERALES. • Título profesional en la disciplina académica de Historia, del Núcleo Básico de Conocimiento GEOGRAFÍA, HISTORIA. • Título profesional en las disciplinas académicas de Licenciatura en Psicopedagogía, Licenciatura en Psicología y Pedagogía, Licenciatura en Pedagogía Reeducativa, Licenciatura en Pedagogía Social y Comunitaria, Licenciatura en Educación, Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Matemáticas, Licenciatura En Educación Infantil, Licenciatura En Educación básica, Licenciatura en Pedagogía Infantil, Licenciatura En Ciencias Sociales, Licenciatura en Filosofía, Licenciatura en Español y Filosofía, Licenciatura en Español del Núcleo Básico de Conocimiento EDUCACIÓN. Tarjeta o matrícula para las profesiones reglamentadas por ley

Experiencia: Cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional.

Equivalencia de estudio: Las equivalencias establecidas en el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005 o la normativa que las modifique.

8. Según el artículo 40 del acuerdo de la convocatoria, la puntuación de los factores de la prueba de valoración de antecedentes, el valor máximo porcentual para cada factor será del cien por ciento (100%) para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución de puntajes parciales máximos.

a. Empleos del nivel profesional

FACTORES DEL NIVEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia profesional relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación para el trabajo y desarrollo humano	Educación Informal	
Profesional especializado y universitario	40	15	25	10	10	100

9. El artículo 42 del acuerdo de la convocatoria define los criterios valorativos para puntuar la experiencia en la prueba de valoración de antecedentes. Dice: para la valoración de la experiencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a. Nivel profesional

NÚMERO DE MESES DE SERVICIO	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA /PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o más	45
De 37 a 48 meses	35
De 25 a 36 meses	25
De 13 a 24 meses	15
De 1 a 12 meses	10

NÚMERO DE MESES DE SERVICIO	EXPERIENCIA PROFESIONAL /PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o más	15
De 37 a 48 meses	12
De 25 a 36 meses	9
De 13 a 24 meses	6
De 1 a 12 meses	3

10. En lo concerniente a experiencia profesional relacionada, suministré constancias laborales como instructora del área de gestión empresarial y administrativa del SENA, las cuales suman un total de 39 meses al servicio de dicha entidad en la prestación de servicios personales como instructor contratista impartiendo formación profesional presencial y virtual en los programas de formación profesional integral (titulada y complementaria). A continuación se hace una relación de la experiencia reportada.

Cargo	Empresa	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Meses de Servicio
Instructora	SENA	06/10/2009	18/12/2009	2,43
	SENA	29/01/2010	09/08/2010	6,40
	SENA	10/08/2010	09/11/2010	3,03
	SENA	15/02/2011	30/06/2011	4,50
	SENA	14/02/2012	30/06/2012	4,57
	SENA	09/07/2012	14/12/2012	5,27
	SENA	11/10/2013	19/12/2013	2,30
	SENA	22/01/2014	12/12/2014	10,80
TOTAL.....				39,30

Cabe anotar que el SENA puede dar un informe detallado de las horas mensuales que como contratista fueron prestadas a dicha entidad, porque se cumplía con una programación mensual para atender los procesos de formación a grupos de aprendices pertenecientes a diferentes programas educativos.

Esta experiencia, indico, es profesional y relacionada con las funciones del cargo, porque el propósito del cargo es:

Acompañar a la dirección de responsabilidad penal adolescente en el seguimiento de planes, programas y estrategias que le sean designadas, con énfasis en el componente pedagógico y diferencial. Y las siguientes funciones:

1. Participar en el diseño y definición estructural del **componente pedagógico** en los planes, programas y estrategias que defina la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente de manera eficiente.
2. Proponer acciones para fortalecer el **enfoque pedagógico** en los protocolos de atención psicosocial para adolescentes con sanciones privativas de la libertad en el Distrito de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos.
3. Proponer acciones para fortalecer el **enfoque pedagógico** en los protocolos de atención psicosocial para adolescentes con sanciones NO privativas de la libertad en el Distrito.
4. Acompañar la **ejecución de estrategias** para la atención de adolescentes ofensores y víctimas cuyos conflictos se tramitan a través de mecanismos alternativos de justicia con oportunidad y eficiencia.

Igualmente soporté experiencia profesional relacionada, como Facilitadora de procesos empresariales, en Redes de Mercadeo, durante 25 meses. Cargo en el cual presté servicios de asesoría, formación y acompañamiento a empresarios independientes en competencias y actividades relacionadas con el desarrollo de la mentalidad empresarial, inteligencia financiera y comercial, habilidades de comunicación, liderazgo, planeación, seguimiento y gestión integral del negocio, con dedicación de tiempo completo. Indico que es relacionada con las funciones del cargo, porque está en concordancia con lo establecido en el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley –

SRPA Subdirección de Responsabilidad Penal, Aprobado mediante Resolución No. 1522 del 23 de febrero de 2016, modificado mediante Resolución No. 14610 del 17 de diciembre de 2018, publicado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF el 18 de diciembre de 2018, el cual en sus páginas 139 y 140, establece como una de las acciones por la garantía del derecho a la Educación de los jóvenes vinculados a SRPA, la **FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**, manifestando lo siguiente:

“El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes tiene dentro de sus compromisos y sus propuestas de atención, la responsabilidad de devolver a la sociedad sujetos con una visión distinta de su realidad, con un nivel de análisis mayor en relación con el desarrollo de sus competencias para la vida, con una mejor identificación de sus intereses, capacidades y aptitudes, y con un gran conocimiento de su potencial como emprendedores, ya sea para la creación de su propia empresa, el desarrollo laboral independiente, o para formar parte de un grupo de trabajo ya constituido donde tenga la capacidad de demostrar y poner en práctica su saber y su potencial creativo y productivo.

Ofrecer un tipo de formación, que por su calidad y pertinencia permita el desarrollo de las capacidades, intereses y talentos de todas y todos los adolescentes es uno de los mayores retos del SRPA considerando que en el momento de su ingreso no siempre son conscientes de sus potencialidades, no conocen cuáles son sus vocaciones potenciales, ni saben cómo pueden desarrollarlas”

También soporté experiencia profesional relacionada como Auxiliar Operativo de la empresa Interlogística de Valores Ltda., durante 21 meses, con funciones relacionadas con la elaboración de reportes de servicios para el área de facturación y cobranzas, cargo en el cual elaboraba informes y oficios aplicando las normas técnicas correspondientes, función que está en concordancia con la No. 4 del manual de funciones de la OPEC 50868:

Proyectar las respuestas a los requerimientos de usuarios internos y/o externos presentados a la Dependencia de acuerdo con las asignaciones realizadas por el jefe inmediato de manera oportuna y eficaz.

Por todo lo anterior, indico que soporté más de 86 meses de experiencia profesional relacionada, la cual no se me ha calificado.

11. Muy probablemente el argumento de las accionadas para no valorar la experiencia como instructora, es que la OPEC 50868 no solicitó experiencia docente, a lo cual presento las siguientes objeciones:

El cargo requiere de un alto componente de conocimientos y experiencia en pedagogía, lo cual se adquiere en el desarrollo de este tipo de funciones. Además, el manual de funciones y la OPEC incluyen en sus requisitos de formación también títulos profesionales en las disciplinas académicas de Licenciatura en Psicopedagogía, Licenciatura en Psicología y Pedagogía,... Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Matemáticas, Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura En Educación básica, Licenciatura en Pedagogía Infantil,

Licenciatura En Ciencias Sociales, Licenciatura en Filosofía, Licenciatura en Español y Filosofía, Licenciatura en Español del Núcleo Básico de Conocimiento EDUCACIÓN. Estos profesionales tienen como salida ocupacional en el mercado laboral funciones como: Creación, desarrollo y/o asesoraría de proyectos educativos; Diseño, implementación y evaluación de programas de educación; Participación en el desarrollo de proyectos de investigación, entre otras. En estas se desempeñan estos profesionales, por la naturaleza de su profesión, de tal forma que pretender excluir del concurso a profesionales con experiencia docente, es ilógico e ilegal, dada la naturaleza del cargo y los títulos profesionales incluidos en la lista de requisitos.

12. En cuanto a educación formal, en el año 2006 obtuve el título de Profesional en Administración de Empresas, de la Universidad Nacional de Colombia, soporte que anexé en la plataforma SIMO como requisito mínimo de estudio para acceder al proceso de selección y que fue avalado por las accionadas en la verificación de requisitos mínimos. Para constancia adjunto un documento con los pantallazos de la información relacionada con estudios y experiencia que están cargados en dicha plataforma.
13. Con relación a la formación informal, el acuerdo indica: la educación informal se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera: Nivel Profesional

Intensidad Horaria	Puntaje Máximo
130 o más horas	10
Entre 101 y 129 horas	8
Entre 70 y 100 horas	6
Entre 31 y 69 horas	4
Hasta 30 horas	2

14. Presenté constancias de formación complementaria en temas relacionados con el cargo, por un total de 574 horas, cursados durante los últimos 10 años, por lo tanto merezco el reconocimiento de 10 puntos correspondientes a formación informal. A continuación relaciono los cursos, su intensidad horaria y fecha de terminación:

Temática de Formación	Nombre de la Formación Complementaria	Horas	Fecha Terminación
Habilidades blandas	Habilidades para la vida	40	03/07/2018
	Ciudadano Promotor de Paz	40	08/08/2017
	Subtotal	80	
Investigación Científica	Gestión de la propiedad intelectual y derechos de autor	60	16/07/2014
	Aplicación de Herramientas Metodológicas de Investigación Procesos de Ciencia Tecnología e Innovación	40	26/03/2014
	Subtotal	100	

Fortalecimiento Pedagógico	Técnicas y Herramientas para la Formación en Nuevos Ambientes de Aprendizaje	40	12/01/2011
	Estrategias para la Orientación de Procesos de Formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje	50	16/11/2011
	Inducción a Procesos Pedagógicos	40	16/12/2013
	Orientación de los procesos para ejecución de la Formación Profesional Integral	140	11/07/2012
	Estrategias Pedagógicas para el desarrollo del pensamiento	40	10/03/2014
	Asesoría para el Uso de las Tic en la Formación	40	28/03/2014
	Subtotal	350	
Emprendimiento y Empresarismo	Taller de Transferencia Metodológica en Gestión Empresarial con Enfoque de Género	40	04/02/2012
	Taller de Emprendimiento Análisis y Desarrollo de Ideas de Negocio	4	11/05/2010
	Subtotal	44	
	GRAN TOTAL	574	

REFERENTE BIBLIOGRÁFICO

LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY-SRPA SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL. AUTOR: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Publicado en Diario Oficial 18 de diciembre de 2018. Recuperado de:

<https://www.icbf.gov.co/lineamiento-modelo-atencion-adolescente-y-jovenes-srpa-v3>

ANEXOS

- Comunicación oficiosa con fecha 06 de noviembre de 2019. Asunto: Comunicado en el marco del Concurso Abierto de Méritos, Convocatoria 740 y 741 de 2018 - Distrito Capital.
- Pantallazos Resultados Prueba Valoración Antecedentes, tomados de la plataforma SIMO

MEDIDA PREVIA

Solicito que mientras se lleven a cabo la verificación y valoración de los soportes de estudio y experiencia, se ordene a la CNSC, se abstenga de enviar lista de elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 3 Código 219, OPEC 50868, a la SDSCJ.

PRETENSIONES

Con fundamento en los anteriormente expuesto solicito señor Juez, tutelar mis derechos fundamentales como son: Derecho al Trabajo, al Debido Proceso y a la Igualdad, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y de la UNIVERSIDAD LIBRE, en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presenta acción, para lo cual se ordenara a las accionadas:

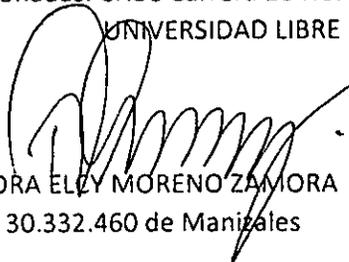
- Revisar y calificar los soportes de experiencia laboral conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, al propósito y funciones del cargo, registrado con la OPEC 50868.
- Solicitar al SENA, si fuere necesario, relación de horas laboradas como instructora en calidad de prestación de servicios profesionales, para validar la experiencia profesional relacionada.
- Revisar y calificar los soportes de estudio, correspondientes a formación formal y formación informal conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, al propósito y funciones del cargo, registrado con la OPEC 50868.

NOTIFICACIONES

Accionante: Calle 66B 39ª 24 Barrio Las Colinas, Manizales.
Teléfono: 311 391 77 72
Correo Electrónico: nhoraelcymoreno@gmail.com
Autorizo cualquier tipo de notificación por correo electrónico

Accionadas: CNSC Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Bogotá D.C.

UNIVERSIDAD LIBRE


NHORA ELCY MORENO ZAMORA
C.C. 30.332.460 de Manizales



Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2019

Señor (a)
NHORA ELCY MORENO ZAMORA
Aspirante Concurso Abierto de Méritos
Convocatoria 740 y 741 de 2018 - Distrito Capital.

Asunto: Comunicado en el marco del Concurso Abierto de Méritos,
Convocatoria 740 y 741 de 2018 - Distrito Capital.

Respetado (a) aspirante:

Cordialmente nos dirigimos a Ud., con el propósito de informarle lo siguiente:

Conforme a lo señalado en el artículo 12 literal h) de la Ley 909 de 2004, y en aras de garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso a los procesos de selección, se comunica que en virtud a la Prueba de Valoración de Antecedentes, en los próximos días se dará inicio a la actuación administrativa oficiosa, con ocasión al posible incumplimiento de los Requisitos Mínimos exigidos para el Empleo nivel Profesional, establecidos en la OPEC N° 50868 dentro del presente proceso de selección.

Lo anterior, en armonía con el artículo 23 de los Acuerdos de convocatoria que definen la etapa de verificación de requisitos mínimos en los siguientes términos:

"que la verificación de requisitos mínimos no corresponde a una prueba ni un instrumento de selección, sino a una condición obligatoria de carácter constitucional que debe superarse para continuar dentro del proceso de selección al que haya aplicado el aspirante, a partir del análisis de los documentos debida y oportunamente allegados para acreditar los requisitos mínimos de educación y experiencia exigidos por la respectiva OPEC."

En línea con lo expuesto, corresponde iniciar el respectivo trámite administrativo, conforme lo expone el artículo 48 de los Acuerdo de Convocatoria cuando señalan:

"La Comisión Nacional del Servicio Civil de oficio o a petición de parte antes de quedar en firme la lista de elegibles podrá modificar el puntaje obtenido en las pruebas aplicadas a los aspirantes cuando se compruebe que hubo error, caso en el cual iniciara la actuación administrativa correspondiente y comunicara por escrito al interesado para que intervenga en la misma."



La presente comunicación, se emite en aras de brindarle la claridad necesaria sobre la razón o fundamento de la actuación administrativa a iniciar, dentro de la cual podrá ejercer su derecho de defensa y contradicción en la oportunidad y a través de los medios que allí se indique, garantizando de esta manera igualmente, su derecho al debido proceso.

Cordialmente,

ANA PATRICIA PÉREZ CARRERO
Gerente de Proyecto
Convocatorias 740 y 741 Distrito Capital

ENCS Centro Nacional de S... Resultados de la prueba

www.encc.gov.co/resultado

Panel de control de usuarios Resultados Resultados de la prueba

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Conexión: Proceso de Selección No. 741 de 2018 Distrito Capital - SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, COMERCIAL Y JUSTICIA - SOSCI

Pruebas: Pruebas Valoración de aptitudes 741

Empleo: Acompañar a la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente en el seguimiento de planes, programas y estrategias que le sean designados, con énfasis en el componente pedagógico y diferencial. 210

Número de prueba: 243125153

Nombre del aspirante: **NIROA ELCY MORENO ZAHORA** Puntaje: **0.00**

Observación: En aplicación de la prueba de valoración de aptitudes una vez se recibieron los resultados de todas las actividades administrativas tendientes a determinar el estado del aspirante dentro del proceso de selección, para el verificación de documentos se observó que presentamos no actualizó los requisitos solicitados con el fin de las sugerencias establecidas en el Acuerdo Concesionario. La falta de conformidad con la actualización en el artículo 23 de dicho acuerdo con el fin de dar cumplimiento de los requisitos solicitados para el empleo al que se aspira, en la fecha de publicación de los resultados de la prueba, se verificó de cumplimiento de los requisitos solicitados para el empleo al que se aspira.

20180120181255...pdf

Mostrar todo

ENCS Centro Nacional de S... Resultados de la prueba

www.encc.gov.co/resultado

Panel de control de usuarios Resultados Resultados de la prueba

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Nombre del aspirante: **NIROA ELCY MORENO ZAHORA** Puntaje: **0.00**

Observación: En aplicación de la prueba de valoración de aptitudes una vez se recibieron los resultados de todas las actividades administrativas tendientes a determinar el estado del aspirante dentro del proceso de selección, para el verificación de documentación se observó que presentamos no actualizó los requisitos solicitados con el fin de las sugerencias establecidas en el Acuerdo Concesionario. La falta de conformidad con la actualización en el artículo 23 de dicho acuerdo con el fin de dar cumplimiento de los requisitos solicitados para el empleo al que se aspira, en la fecha de publicación de los resultados de la prueba, se verificó de cumplimiento de los requisitos solicitados para el empleo al que se aspira.

significación significa: los resultados que reportados pueden tener modificaciones con respecto de las reclamaciones que cualquier sujeto que que presenten las expresiones.

[Detalle resultados](#)

en listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Número de aspirante	Puntaje de aspirante	Estado
243125153	17175613	0.00
243125151	17412488	-0.00
243125157	17206133	36.00
243125155	17723449	6.00
243125163	170012019	No aplica

1 - 2 de 5 resultados

20180120181255...pdf

Mostrar todo

Pruebas Valoración de antecedentes 741

Resultado: 0.00

Observación: En relación con la prueba de valoración de antecedentes una vez se resultó de fondo la Admisión Administrativa también a determinar el estado del sistema dentro del proceso de...

Secciones

Lista de secciones de las pruebas

20182120191251...pdf

08:51 a.m. 08/01/2020

Secciones

Lista de secciones de las pruebas

Sección	Puntaje	Acertó
Pruebas	0.00	0
Pruebas Matemáticas (Profesora)	0.00	0
Pruebas Matemáticas (Asistente/Profesora)	0.00	100
Pruebas Matemáticas (Profesora)	0.00	100
Pruebas Matemáticas (Profesora)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Profesora)	0.00	100
Educación para el Trabajo (Profesora)	0.00	100
1 - 7 de 7 resultados		

Resultado prueba: 0.00

Ponderación de la prueba: 20

Resultado ponderado: 0.00

Formación

Lista de resultados de verificación de las pruebas de formación

20182120191251...pdf

08:52 a.m. 08/01/2020



Producción Intelectual

Lista de la información de los libros de producción intelectual

Producción Intelectual	Estado	Observación

0 de 0 resultados

Otros Documentos

Lista de la información de otros documentos

Documento	Estado	Observación

1 de 1 resultados

Este documento será visible una vez se realice la solicitud a través del sistema a excepción de cuando el usuario desare del proceso de solicitud en lo que respecta al cumplimiento de sus requisitos de forma.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
30332460

NUMERO

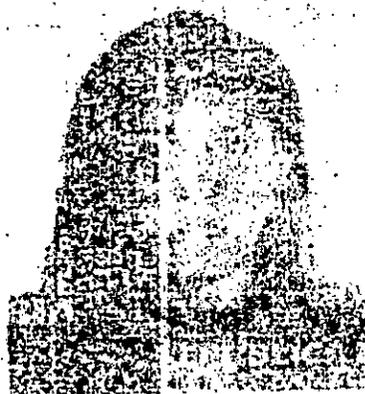
MORENO ZAMORA

APELLIDOS

MHORA ELCY

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
MANIZALES
(CALDAS)

25-SEP-1974

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

30-NOV-1992 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-0900100-35106501-F-0030332460-20021115

05357 02318A 02 130567305